



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2365/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0004346, Ent. N°3261/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Paysandú relacionadas con el llamado a organizaciones no Gubernamentales y Fundaciones interesadas en prestar el servicio de "Gerenciamiento de recursos humanos para áreas sociales, culturales, deportivas, ambientales, productivas, desarrollo departamental y local, servicios generales, entre otras de la Intendencia Departamental de Paysandú";

**RESULTANDO:** 1) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 49/2021 del 11/01/2021, adjudicó a "Fundación A Ganar", en los términos aconsejados por la Comisión Asesora;

2) que en su momento se remitió expediente electrónico con informe de la Oficina de Trámites generales del 25/01/2021 del cual emerge que los gastos por conceptos salariales para el periodo de febrero a diciembre del año 2021 se estiman en \$ 44:000.000, suma que no incluye los honorarios de la fundación adjudicataria;

3) que por Resolución N° 1295/2021, adoptada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de entenderse que: a) que de acuerdo al monto de la erogación estimada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 33 inc 1° del TOCAF, la presente contratación debió tramitarse como licitación pública y dar cumplimiento a todas las normas inherentes a dicho procedimiento; b) se contravino el artículo 48, literal A del TOCAF; c) existió principio de ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

(art. 211 lit B de la Constitución de la Republica y; d) se incumplió lo previsto en el artículo 13, literal D) de la Ordenanza N° 27 del Tribunal de Cuentas, por no remitir información contable;

4) que en la oportunidad se remite comunicación por la cual se informa que por Resolución N° 1889/2021, dictada por el Intendente de Paysandú, de fecha 7 de setiembre de 2021, se reiteró el gasto observado por no compartir el criterio técnico fijado por el Tribunal de Cuentas y se expresa además. que siendo la recaudación de tributos superior a lo previsto ello garantiza la existencia de recursos

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no alteran el fundamento de las observaciones formuladas por este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 9 de junio de 2021.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Paysandú;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Paysandú y al Contador Delegado.

CLC

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Matias Consonni De León, escrita sobre un fondo blanco.

Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS:** "Fundamento mi voto por haber votado discorde el procedimiento original relacionado con el llamado a organizaciones no Gubernamentales y Fundaciones interesadas en prestar el servicio de "Gerenciamiento de recursos humanos para áreas sociales, culturales, deportivas, ambientales, productivas, desarrollo departamental y local, servicios generales, entre otras de la Intendencia Departamental de Paysandú".

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO:** "He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente la posición sustentada en ocasión de la Sesión del 9 de junio 2021."

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA:** "He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente la posición sustentada en ocasión de la Sesión del 9 de junio 2021."



Dr. Matías Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General